



ACUERDO No. CSJANTA23-43
27 de febrero de 2023

“Por medio del cual se conforma lista de candidatos para proveer cargos de Escribiente de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260120) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; el numeral 1 del artículo 132, los artículos 164 a 167 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” y el Acuerdo Reglamentario PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y,

CONSIDERANDO

Ha finalizado la etapa clasificatoria del concurso destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia, convocado a través del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017.

Por medio de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha y, modificada mediante la Resolución CSJANTR21-1621 del 26-11-2021, se emitió el Registro Seccional de Elegibles definitivo para el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260120)**, acto administrativo que se encuentra en firme, reclasificado mediante la Resolución CSJANTR22-413 del 31-03-2022.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, entre los días 01 al 07 de febrero de 2023, publicó el Formato Opción de Sede para que los inscritos en el Registro de Elegibles para ese cargo optaran por las sedes de su interés.

Para las vacantes de **Escribiente de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260120)**, existentes en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, optaron las siguientes personas, así:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 02 civil del circuito de Bello	1	1040034071	ARANZAZU MUÑOZ SANDRA MILENA	579,02
Juzgado 07 civil del circuito de Medellín	1	43620624	GOMEZ HINCAPIE ERIKA ANDREA	580,82
Juzgado 07 civil del circuito de Medellín	2	1040034071	ARANZAZU MUÑOZ SANDRA MILENA	579,02
Juzgado 07 civil del circuito de Medellín	3	1037635593	ORTEGA CASTAÑO CRISTIAN DAVID	460,17
Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín	1	43620624	GOMEZ HINCAPIE ERIKA ANDREA	580,82
Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín	2	1037635593	ORTEGA CASTAÑO CRISTIAN DAVID	460,17

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

Artículo 1º. Conformar la lista de candidatos destinada a proveer los cargos vacantes de **Escribiente de Juzgado de Circuito grado nominado (Código 260120)**, en las sedes judiciales de los distritos de Antioquia y Medellín, como se describe a continuación:

Sede	Puesto	Cédula	Apellidos y nombre	Puntaje
Juzgado 02 civil del circuito de Bello	1	1040034071	ARANZAZU MUÑOZ SANDRA MILENA	579,02
Juzgado 07 civil del circuito de Medellín	1	43620624	GOMEZ HINCAPIE ERIKA ANDREA	580,82
Juzgado 07 civil del circuito de Medellín	2	1040034071	ARANZAZU MUÑOZ SANDRA MILENA	579,02
Juzgado 07 civil del circuito de Medellín	3	1037635593	ORTEGA CASTAÑO CRISTIAN DAVID	460,17
Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín	1	43620624	GOMEZ HINCAPIE ERIKA ANDREA	580,82
Juzgado 14 Laboral del Circuito de Medellín	2	1037635593	ORTEGA CASTAÑO CRISTIAN DAVID	460,17

Artículo 2º. Los Despachos Judiciales deberán dar cumplimiento a los artículos 131 a 133 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” e informar a este Consejo Seccional de la Judicatura acerca de los nombramientos que efectúe con ocasión de las presentes listas y remitir los actos administrativos y actas de posesión correspondientes, a fin de actualizar el Registro Nacional de Escalafón y el Registro Seccional de Elegibles respectivo, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la posesión, como lo dispone el artículo 167 de la citada ley.

Artículo 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía administrativa.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/DERM/crr